Dependencia Solicitante	*SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA*
Rubro de Funcionamiento	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
Nombre del Proyecto	N/A
Código del proyecto	N/A
Meta del Proyecto (Objetivo General del Proyecto)	N/A
Actividad Principal	N/A
Actividad Plan de Acción	N/A
Código PABS (*consecutivo generado para cada proceso del plan de adquisiciones)*	*SAF- 82003*
Código BPIN (Aplica para proyectos de inversión)	*N/A*
Fecha	*Octubre de 2024*

1. Marco Legal

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional 1860 de 2021, Decreto Nacional 310 de 2021, Decreto Nacional 1041 de 2022, Decreto Nacional 142 de 2023, Ley 2069 de 2020, Decreto Nacional 399 de 2021, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y demás que rigen la actividad contractual, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso de selección de Mínima Cuantía y un (1) Contrato de Obra.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	La Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y establecida como la máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia, la cual fue creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto, su objeto consiste en: *"(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su*

uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".

Que conforme a lo señalado en el artículo 6° ibidem, para el desarrollo de sus funciones la Agencia Nacional de Tierras, tiene la siguiente estructura:

1. CONSEJO DIRECTIVO.
2. DIRECTOR GENERAL
2.1. Oficina de Planeación.
2.2 Oficina Jurídica.
2.3. Oficina de Control Interno.
2.4. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.
3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.
3.1. Subdirección de Planeación Operativa.
3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.
4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS.
4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica.
4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.
5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS.
5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.
5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.
6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos.
7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
8. SECRETARIA GENERAL.
8.1. Subdirección de Talento Humano.
8.2. Subdirección Administrativa y Financiera.
9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN
9.1. Comisión de Personal
9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

En ese orden de ideas, la Secretaria General tiene dentro de sus funciones establecidas en el artículo 29° ibidem, entre otras, las siguientes:

"(…)

*2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, **servicios administrativos**, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad.*

(…)

7. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios y Obra Pública de la entidad, de manera articulada con los

instrumentos planeación y presupuesto, (…) 11. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias.

(…)

19. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan."

Dicho lo anterior, la Secretaría General para la ejecución de las anteriores funciones, cuenta con la **Subdirección Administrativa y Financiera**, la cual conforme a lo señalado en el artículo 31° ibidem, tiene a cargo entre otras funciones, las siguientes:

"(…)

12. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

13. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de la entidad.

(…)

15. Garantizar el aseguramiento y protección los bienes patrimoniales de la entidad.

(…)

19. Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida.

(…)

22. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Que para el cumplimiento de las metas establecidas en la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se hace imperativo que las Unidades de Gestión Territorial, tengan presencia en los territorios, máxime que cada Unidad debe contribuir de forma paralela, en cada uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, en: i) la adjudicación de uno punto cinco (1.5) millones de hectáreas; ii) la formalización de tres puntos nueve (3.9) millones de hectáreas y la implementación; y iii) la puesta en marcha del catastro multipropósito.

Ahora bien, teniendo en cuenta los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, buscó fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las diferentes regiones del país, mediante un enfoque de atención territorial; razón por la cual, la entidad cuenta con las Unidades de Gestión Territorial (de ahora en adelante UGT), las cuales son instrumentos operativos de la gestión misional de la ANT, establecidos como enlaces entre el nivel territorial y el nivel central, las cuales tendrán como funciones las establecidas en el artículo 28 del Decreto 2363 de 2015, así como las demás que les haya señalado la ley, aquellas que le sean asignadas y las que les correspondan por su naturaleza; de esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

En virtud de lo expuesto, la ANT conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 251 del 23 de diciembre del 2022 *"Por medio del cual se aprueban unidades de gestión territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, cuenta actualmente con treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial distribuidas geográficamente a nivel nacional e igualmente cuenta con dos (2) sedes alternas en los Municipios de Apartadó y Puerto López, como se detalla a continuación:

N°	UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL- UGT	CAPITAL
1	Antioquia	Medellín
2	Amazonas	Leticia
3	Atlántico	Barranquilla
4	Arauca	Arauca
5	Bolívar	Cartagena de Indias
6	Boyacá	Tunja
7	Caldas	Manizales
8	Caquetá	Florencia
9	Casanare	Yopal
10	Cauca	Popayán
11	Cesar	Valledupar
12	Córdoba	Montería
13	Chocó	Quibdó
14	Cundinamarca	Bogotá D.C.
15	Guainía	Inírida
16	Guajira	Riohacha
17	Guaviare	San José del Guaviare
18	Huila	Neiva
19	Magdalena	Santa Marta
20	Meta	Villavicencio
21	Nariño	Pasto
22	Norte de Santander	San José de Cúcuta
23	Putumayo	Mocoa
24	Quindío	Armenia

25	Risaralda	Pereira
26	Santander	Bucaramanga
27	San Andrés	San Andrés y Providencia
28	Sucre	Sincelejo
29	Tolima	Ibagué
30	Valle del Cauca	Cali
31	Vaupés	Mitú
32	Vichada	Puerto Carreño

N°	**SEDE ALTERNA**
33	Apartadó
34	Puerto López

En ese orden de ideas, le corresponde a la ANT, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, como responsable de asegurar el adecuado funcionamiento y operación de las sedes, garantizar el mantenimiento integral (preventivo y/o correctivo) permanente a las mismas, que incluye tanto las actividades preventivas necesarias para mantener o conservar la capacidad operativa de las sedes donde funciona la entidad, así como las reparaciones locativas de dichos espacios físicos para mantener las sedes en condiciones adecuadas de uso y para que respondan a las necesidades de las diferentes dependencias, generando condiciones apropiadas de trabajo para los funcionarios y colaboradores, e instalaciones adecuadas para los usuarios y visitantes; Así mismo, se debe efectuar el debido mantenimiento integral (preventivo y/o correctivo) a los sistemas: eléctrico, hidrosanitario, de seguridad, detección y extinción de incendios, climatización e igualmente mejorar las condiciones ambientales tales como: ventilación e iluminación.

En virtud de lo anterior, la ANT requiere contratar el mantenimiento integral preventivo y/o correctivo de la infraestructura física, incluyendo el personal necesario, el suministro de elementos, así como los materiales, insumos, herramientas y demás elementos y actividades complementarias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de las sedes de la Agencia Nacional de Tierras a nivel nacional, así como aquellas que llegare a adquirir, ocupar o hacerse responsable; para ello, el proveedor deberá realizar los mantenimientos en las áreas relacionadas con: Plomería y/o instalaciones de redes hidrosanitarias, electricidad, pintura, drywall, oficina abierta, carpintería, cerrajería, enchape y otras áreas complementarias, detección y extinción de incendios, climatización e igualmente mejorar las condiciones ambientales tales como: Ventilación e iluminación. De igual forma, deberá incluir el personal calificado conforme a las actividades a desarrollar y suministrar los materiales, herramientas, insumos y demás bienes y equipos necesarios, para la realización de las actividades requeridas.

Así las cosas, en armonía con las directrices dispuestas mediante el Decreto 0199 del 20 de febrero del 2024 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación."*, expedido por el Gobierno Nacional, esta contratación busca el mejoramiento y la funcionalidad continua y operativa de la infraestructura física de las sedes donde funciona la Agencia Nacional de Tierras, asegurando:

- Instalaciones en adecuadas y óptimas condiciones, garantizando el correcto funcionamiento de las mismas, a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo.
- Instalaciones seguras y eficientes, toda vez que de no realizarse dichos mantenimientos preventivos y/o correctivos se pone en riesgo la seguridad y se afecta las condiciones de salud ocupacional de los funcionarios, colaboradores y en general los usuarios de dichas instalaciones físicas de la Entidad.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos no se realizan con el fin de realizar mejoras necesarias suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de las sedes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las actividades contempladas en el objeto del presente proceso de contratación su alcance , contempla la realización de reparaciones locativas, cuyas obras tiene como finalidad mantener las sedes donde funciona la entidad en debidas condiciones de higiene, ventilación e iluminación, sin afectar su estructura portante, sus características funcionales, formales y/o volumétricas; razón por la cual, la normatividad establece que para este tipo de obras, no se requiere contar con licencias de construcción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."*, que establece:

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas.*** *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

(Decreto 1469 de 2010, artículo 10). (…)"

Por su parte, teniendo presente que la Agencia Nacional de Tierras funciona en diferentes sedes a lo largo y ancho del país, es preciso poner de presente que algunas de ellas son en

arrendamiento por lo cual, las siguientes obligaciones corresponden al **ARRENDADOR** acorde con la normatividad vigente y en consonancia con las obligaciones específicas de los respectivos contratos de arrendamiento.

- Garantizar todos los elementos terminales y redes internas de los servicios públicos, llaves de agua, desagües, switches, tomas y sistema eléctrico, sistemas de iluminación.
- Y en general, realizar las reparaciones y sustituciones necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al arrendatario o correspondan a un uso indebido del inmueble.
- Así como realizar los mantenimientos correctivos de la infraestructura física del inmueble, igualmente, respecto del mobiliario de propiedad del arrendador cuyo mantenimiento corresponde a este.

Por lo anterior, se identifican a continuación cuales inmuebles son de propiedad exclusiva de la Agencia, cuales de ellos fueron entregados en calidad de comodato o en virtud de convenio o apoyo entre entidades estatales (respecto de los cuales recae sobre la Entidad la obligación de efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos de los inmuebles y mobiliaria), y cuales son en arrendamiento, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ANT / COMODATARIO /TERCERO	CALIDAD (PROPIEDAD O TENENCIA)	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	UGT/SEDE/PAT
ANTIOQUIA	Medellín	ANT	PROPIO	N/A	N/A	**UGT**
META	Villavicencio	ANT	PROPIO	N/A	N/A	**UGT**
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SEDE CAN	PROPIO	N/A	N/A	**UGT**
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	BODEGA AMERICAS	PROPIO	N/A	N/A	**SEDE**
VALLEDUPAR	Valledupar	EDIFICIO CAJA AGRARIA	PROPIO	N/A	N/A	**UGT**
CUNDINAMARCA	San Juan de Dios	GRUPO PROMOTOR G.U. S.A.S.	ANT-202410272	27/08/2024	30/11/2024	**SEDE**
	Bodega archivo montevideo	LOOKERS COLOMBIA SAS	ANT-20248598	1/10/2024	30/11/2024	**SEDE**
	Bogotá Chapinero 302	SILK BANCA	ANT-	2/09/2024	30/12/2024	**SEDE**
	Bogotá Chapinero 6	SILK BANCA	ANT-CDA-1530-2022	21/12/2022	30/06/2025	**UGT**

	Bogotá Chapinero 3	SILK BANCA	ANT-20236322	21/12/2023	30/06/2025	**SEDE**
	Bogotá Chapinero 5A	SILK BANCA	ANT-20236325	21/12/2023	30/06/2025	**SEDE**
	Bogotá Chapinero 5B	BG LEGAL SAS	ANT-20236324	21/12/2023	30/06/2025	**SEDE**
	Bogotá Chapinero 2	SILK BANCA	ANT-20236323	21/12/2023	30/06/2025	**SEDE**
NARIÑO	Pasto 1	**FRANCIA CAROLINA REYES**	**ANT-CDA-1527-2022**	21/12/2022	30/06/2025	**UGT**
	Pasto 2	GABRIELA ALEJANDRA ERAZO REYES	ANT-20236333	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
BOYACÁ	Tunja	ORLANDO RAMIREZ	ANT-20236329	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
	Tunja	ORLANDO RAMIREZ	ANT-20236350	27/12/2023	30/06/2025	**UGT**
CESAR	Valledupar	MELINDA SANCHEZ	ANT-20236309	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
	Valledupar	CARLOS ORTEGA	ANT-20236308	26/12/2023	30/06/2025	**UGT**
VALLE DEL CAUCA	Cali	GRUPO SIANCA SAS	ANT-20236326	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
BOLIVAR	Cartagena de Indias	HEBE INMOBILIARIA SAS	ANT-20236310	22/12/2023	30/06/2025	**UGT**
SUCRE	Sincelejo	GRUPO INMOBILIARIO GYB SAS	ANT-20236341	22/12/2023	30/06/2025	**UGT**
ATLANTICO	Barranquilla	GRUPO INBAUEN SAS	ANT-20236307	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
HUILA	Neiva	FELIX TRUJILLO FALLA SAS	ANT-20236335	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
QUINDIO	Armenia	CENTRO COMERCIAL IBGSAS	ANT-20236336	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
RISARALDA	Pereira	MARQUEZ GROUP & CIA	ANT-20236318	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
CALDAS	Manizales	CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS S.A.S	ANT-20236313	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**

CHOCÓ	Quibdó	DIANA DEL CARMEN PUENTES	ANT-20236305	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
GUAJIRA	Riohacha	JAVO INGENIERIA S.A.S	ANT-20236314	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
TOLIMA	Ibagué	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA SAS (PAILA QUINTA SAS)	ANT-20236315	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
ARAUCA	Arauca	LUZ DARY VEGA SUÁREZ	ANT-20236317	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
SANTANDER	Bucaramanga	JAIME EUGENIO GUTIERREZ PRIETO	ANT-20236306	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
CAQUETÁ	Florencia 1	ASE INMOBILIARIA	ANT-CDA-1528-2022	21/12/2022	30/06/2025	**UGT**
	Florencia 2	ASE INMOBILIARIA	ANT-20236304	26/12/2023	30/06/2025	**UGT**
GUAVIARE	San José del Guaviare	WILFREDO ARIAS LOPEZ	ANT-20236332	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
VICHADA	Puerto Carreño	CANTORVERY GUZMÁN VEGA	ANT-20236320	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
VAUPÉS	Mitú	JUANTHOSA RED SAS	ANT-20236311	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
AMAZONAS	Leticia	JAVIER FERNANDO CASTRO REY	ANT-20236319	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
CASANARE	Yopal	LUCIA MARIÑO	ANT-20236316	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
MAGDALENA	Santa Marta Nuevo	INMOBILIARIA ZUCA LIMITADA	ANT-202412623		30/11/2024	**UGT**
	Santa Marta 2	LIDER INVERSIONES S.A.S	ANT-20236303	12/12/2023	30/06/2025	**UGT**
CAUCA	Popayán 2	ADRIANA YANETH RIVERA FARINANGO	ANT-20236334	21/12/2023	30/06/2025	**UGT**
GUAINÍA	Puerto Inírida	DOLLY STELLA MORENO HURTADO	ANT-20240680	12/01/2024	30/11/2024	**UGT**
NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	Arrendada, compartida ADR	ANT-CDA-1526-2022	21/12/2022	30/06/2025	**UGT**

		- Luis Alfonso Perez				
CORDOBA	Montería		ANT-CDA-1529-2022	21/12/2022	30/06/2025	**UGT**
SAN ANDRES	San Andrés	GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO			**UGT**
PUTUMAYO	Mocoa	GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO			**UGT**
ANTIOQUIA	Apartadó	PROPIEDADES Y BIENES EL DIAMANTE S.A.S	ANT-20236302	21/12/2022	30/06/2025	**SEDE ALTERNA**
META	Puerto López	SULAY YASMIN RIOS CUBILLOS	ANT-202412092		30//11/2024	**SEDE ALTERNA**

Es importante resaltar que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-255-AMP-2021 - *"Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería"*, cuyo objeto es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.

No obstante, lo anterior, una vez analizadas las condiciones técnicas establecidas en el mencionado Acuerdo Marco de Precios, **para la Agencia no resulta viable acogerse al mismo**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El objeto contractual y las actividades requeridas por la Entidad contemplan un mantenimiento preventivo, correctivo y complementarios de las infraestructuras físicas, incluyendo el suministro de personal, elementos, materiales, insumos, herramientas, maquinaria, equipos y demás bienes requeridos.
- De acuerdo con la descripción del objeto, las características técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios dispone la compraventa y suministro de los materiales de construcción y ferretería, lo cual cubre solo parcialmente la necesidad de la entidad, ya que adicionalmente se requiere disponer de mano de obra calificada que realice el diagnóstico correspondiente para conocer con certeza el tipo de elemento o repuesto de construcción o ferretería para efectuar las intervenciones de tipo preventivo y correctivo en cada una de las sedes objeto de las actividades establecidas en el presente documento.
- Acogerse al Acuerdo Marco no resultaría rentable para la Entidad, teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con personal calificado, por lo cual, se tendrían que contratar los operarios para el diagnóstico y mantenimiento por medio tiempo o tiempo completo para atender las actividades de plomería y/o instalaciones de redes

	hidrosanitarias, carpintería, electricidad, entre otros, para cada una de las Unidades de Gestión Territorial donde funciona la Agencia Nacional de Tierras. - De igual manera, operativamente no es factible para la Subdirección Administrativa y Financiera, adquirir por medio del Acuerdo Marco diferentes y numerosos elementos o repuestos de construcción o ferretería para un mantenimiento, si preliminarmente no se cuenta con la certeza de si es necesario o no su utilización; razón por la cual, resulta de vital importancia contar con el personal que efectúe los mantenimientos preventivos de los diferentes mantenimientos requeridos por la entidad, tales como: plomería y/o instalaciones de redes hidrosanitarias, electricidad, pintura, drywall, oficina abierta, carpintería, cerrajería, enchape y otras áreas complementarias, así con ocasión de estos, poder contar con el diagnóstico previo correspondiente para conocer con certeza el tipo de elemento o repuesto de construcción o ferretería, y contar con la mano calificada para llevar a cabo la reparación o mantenimiento correctivo respectivo, con el fin de poder controlar el traslado de los insumos, materiales y elementos a cada una de las sedes objeto del presente documentos y verificar que los trabajos efectuados se hayan realizado en debida forma. En consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras requiere contratar el mantenimiento integral preventivo y correctivo de la infraestructura física y sus componentes, incluyendo personal, suministro de materiales, insumos, herramientas, equipos y demás bienes y servicios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las sedes de la Agencia Nacional de Tierras a nivel nacional, así como aquellas que llegare a adquirir, ocupar o hacerse responsable; para ello el proponente deberá ejecutar las actividades de plomería y/o instalaciones de redes hidrosanitarias, electricidad, pintura, drywall, oficina abierta, carpintería, cerrajería, enchape y otras áreas complementarias. De igual forma deberá incluir el personal calificado conforme a las actividades a desarrollar y suministrar los materiales, herramientas, insumos y demás bienes necesarios, para la realización de las actividades requeridas. Para tal efecto, deberá realizar los traslados de las oficinas, muebles y elementos de las diferentes dependencias y oficinas cuando se requiera garantizando la oportunidad, continuidad y calidad en el servicio.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Con esta contratación se busca garantizar un mantenimiento permanente, a los espacios físicos para disponer de áreas amplias y flexibles acorde con las necesidades de las diferentes dependencias, generando condiciones apropiadas de trabajo para los funcionarios, colaboradores, usuarios y visitantes. Así, en atención al objeto del contrato se requiere realizar actividades de adecuaciones y reparaciones locativas, para las cuales no se requiere contar con licencias de construcción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010 en su artículo 10. Es importante resaltar que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-255-AMP-2021 - *"Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería"*, cuyo objeto es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de

compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.

No obstante, lo anterior, una vez analizadas las condiciones técnicas establecidas en el mencionado Acuerdo Marco de Precios, **para la Agencia no resulta viable acogerse al mismo**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El objeto contractual y las actividades requeridas por la Entidad contemplan un mantenimiento preventivo, correctivo y complementarios de las infraestructuras físicas, incluyendo el suministro de personal, elementos, materiales, insumos, herramientas, maquinaria, equipos y demás bienes requeridos.
- De acuerdo con la descripción del objeto, las características técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios dispone la compraventa y suministro de los materiales de construcción y ferretería, lo cual cubre solo parcialmente la necesidad de la entidad, ya que adicionalmente se requiere disponer de mano de obra calificada que realice el diagnóstico correspondiente para conocer con certeza el tipo de elemento o repuesto de construcción o ferretería para efectuar las intervenciones de tipo preventivo y correctivo en cada una de las sedes objeto de las actividades establecidas en el presente documento.
- Acogerse al Acuerdo Marco no resultaría rentable para la Entidad, teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con personal calificado, por lo cual, se tendrían que contratar los operarios para el diagnóstico y mantenimiento por medio tiempo o tiempo completo para atender las actividades de plomería y/o instalaciones de redes hidrosanitarias, carpintería, electricidad, entre otros, para cada una de las Unidades de Gestión Territorial donde funciona la Agencia Nacional de Tierras.
- De igual manera, operativamente no es factible para la Subdirección Administrativa y Financiera, adquirir por medio del Acuerdo Marco diferentes y numerosos elementos o repuestos de construcción o ferretería para un mantenimiento, si preliminarmente no se cuenta con la certeza de si es necesario o no su utilización; razón por la cual, resulta de vital importancia contar con el personal que efectué los mantenimientos preventivos de los diferentes mantenimientos requeridos por la entidad, tales como: plomería y/o instalaciones de redes hidrosanitarias, electricidad, pintura, drywall, oficina abierta, carpintería, cerrajería, enchape y otras áreas complementarias, así con ocasión de estos, poder contar con el diagnóstico previo correspondiente para conocer con certeza el tipo de elemento o repuesto de construcción o ferretería, y contar con la mano calificada para llevar a cabo la reparación o mantenimiento correctivo respectivo, con el fin de poder controlar el traslado de los insumos, materiales y elementos a cada una de las sedes objeto del presente documentos y verificar que los trabajos efectuados se hayan realizado en debida forma.

En consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras requiere adelantar un proceso de Mínima Cuantía cuyo resultado permita a la Entidad suscribir un Contrato de Obra para contratar el mantenimiento integral preventivo y correctivo de la infraestructura física y sus componentes, incluyendo personal, suministro de materiales, insumos, herramientas, equipos y demás bienes y servicios necesarios para garantizar el

	adecuado funcionamiento de las sedes de la Agencia Nacional de Tierras a nivel nacional, así como aquellas que llegare a adquirir, ocupar o hacerse responsable; para ello el proponente deberá ejecutar las actividades de plomería y/o instalaciones de redes hidrosanitarias, electricidad, pintura, drywall, oficina abierta, carpintería, cerrajería, enchape y otras áreas complementarias. De igual forma deberá incluir el personal calificado conforme a las actividades a desarrollar y suministrar los materiales, herramientas, insumos y demás bienes necesarios, para la realización de las actividades requeridas. Para tal efecto, deberá realizar los traslados de las oficinas, muebles y elementos de las diferentes dependencias y oficinas cuando se requiera garantizando la oportunidad, continuidad y calidad en el servicio.
2.3 Tipo de contrato	Con la finalidad de establecer la tipología del contrato producto del presente proceso, es menester inicialmente tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 32 del ECE, que define el contrato de obra como aquél cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Debe entenderse necesariamente que la parte contratante corresponde a una entidad estatal, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la ley 80 de 1993. Al respecto dispone: *(…)* *1o. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.* Con esta definición, el legislador limitó la naturaleza de los contratos de obra a las actividades de trabajos materiales exclusivamente sobre bienes inmuebles, independientemente de su modalidad de ejecución y pago. De esta forma, se vincula la tipificación del contrato de obra a aquellas actividades realizadas sobre bienes inmuebles. La ejecución de obras sobre otro tipo de bienes, no estarán regulados por el contrato estatal de obra y podrán corresponder a una prestación de servicios general, o a cualquier otra modalidad típica o atípica, nominada o innominada que pueda celebrarse entre la entidad estatal y un contratista, en los términos de la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993. El legislador acogió entonces el criterio restrictivo de obra pública, que se diferencia del concepto más amplio, también reconocido en la doctrina comparada, del trabajo público, y lo limitó a un trabajo material sobre bienes inmuebles. Ahora bien, es importante referirse a las diferentes prestaciones de obra que puedan realizarse sobre un bien inmueble y las formas como están previstas en el Estatuto de Contratación en Colombia. La amplitud del concepto de prestaciones que resultan involucradas en un contrato de obra que recaen sobre bienes inmuebles es también patente en la legislación colombiana, En este marco, aquellas obras necesarias para corregir o enmendar los deterioros o menoscabos producidos en el tiempo por el natural uso del bien inmueble, son considerados en nuestra legislación nacional como contratos de obra. Ahora bien, téngase en cuenta que el contrato de mantenimiento de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 es una “especie” del género del contrato de obra, lo que implica dos consecuencias (i) no se refiere a cualquier tipo de mantenimiento de un bien sino solo aquellos

	que implican "obra", es decir, intervención sobre el bien; para que funcione en forma adecuada y (ii) recae sobre inmuebles. Son dos requisitos concurrentes sin los cuales no se genera un contrato de obra. Se resalta entonces que el contrato de mantenimiento, para que sea considerado como una obra, debe implicar una intervención que quede incorporada al inmueble. Así, aquellas actividades de mantenimiento que no incorporen el trabajo material propio de una obra en el contexto citado, no podrán ser consideradas contratos de esta naturaleza. Pretender que se extienda el contrato de manteamiento sobre bien inmueble de otra forma, sería ampliar de manera indiscriminada el concepto de obra a cualquier tipo de actividad que no necesariamente implique "obra" en la forma citada. Por tal razón, para la Sala el contrato de mantenimiento será considerado como contrato de obra cuando (i) recae sobre un bien inmueble, (ii) la prestación a realizar queda incorporada al inmueble y (iii) el mantenimiento tiene como objetivo permitir que el inmueble pueda seguir funcionando de manera adecuada. En términos generales, el contrato de obra tiene como finalidad la ejecución de una obra pública, considerándose dentro del alcance de la misma todo trabajo que tiene por objeto, crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles incorporándose a dicho concepto trabajos como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles, así como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de aquellos bienes destinados a un servicio público o al uso común. En concordancia con lo anterior, dado el desarrollo del objeto a contratar y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar no pueden ser prestadas directamente por personal vinculado a la Agencia Nacional de Tierras y que además se requiere de personal calificado y especializado, el contrato que se pretende celebrar es de Obra. Se debe tener en cuenta igualmente que el contrato que se derive del presente proceso de contratación no genera para la Agencia Nacional de Tierras, ninguna relación laboral ni prestaciones sociales, obligaciones que dependerán exclusivamente del proponente con las personas que destine para el cumplimiento del objeto contractual. Finalmente, de conformidad con lo normado en el artículo 32 inciso 2 de la ley 80 de 1993 que indica *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*; pese a que el presente proceso se trata de un contrato de obra pública, el mismo no supera la cuantía establecida por la Agencia Nacional de Tierras para tratarse de un proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública en razón a lo indicado en la Circular de cuantías expedida por la Entidad; por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera realizó el análisis respecto de la necesidad o no de contar con interventoría para el seguimiento a la ejecución del contrato, concluyendo que la Subdirección cuenta actualmente con un profesional en arquitectura, especialista en diseño de interiores, quien será el encargado de adelantar el apoyo al control y seguimiento a la ejecución del contrato por contar con pleno conocimiento para apoyar el mismo, por lo anterior, se concluyó que no es necesario contratar los servicios de interventoría ya que el seguimiento control y vigilancia del contrato para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo se puede realizar a través de una supervisión con el apoyo de un equipo interdisciplinario de profesionales o técnicos de la ANT en el área.

2.4 Clasificador de Bienes y Servicios

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
30000000	30160000	30161500	Materiales para acabados para paredes
30000000	30160000	30161600	Materiales para techos
30000000	30160000	30162100	Laminados interiores
30000000	30180000	30181700	Grifos
30000000	30190000	30191800	Equipos y materiales para Construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
31000000	31160000	31162800	Ferretería en general
40000000	40140000	40141700	Material de ferretería y accesorios
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72000000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72154000	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72000000	72150000	72154400	Servicio de mantenimiento y fabricación de

				accesorios para tubería
	76000000	76110000	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
	81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

3.1 Indique la modalidad de contratación	**Mínima Cuantía:** Las Entidades Estatales, sujetas a la Ley 80 de 1993, para seleccionar a sus contratistas y la oferta más favorable para sus intereses no se encuentran en una posición de libertad absoluta, pues están sujetas a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos. La preparación, adjudicación y perfeccionamiento de sus contratos es eminentemente reglado, fijado por el orden jurídico, bajo precisos principios que garantizan el derecho a la igualdad de los oferentes, la libertad de participación y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad. Por eso, el ordenamiento establece mecanismos, modalidades o procesos de selección objetiva de la persona más idónea y la oferta más favorable o ventajosa para la celebración del contrato con la administración, que serán más o menos rigurosos en función a ciertos elementos, como la cuantía, el tipo o naturaleza del contrato o el objeto de los bienes y servicios requeridos. En este sentido, las normas que consagran estos procedimientos de selección son de carácter imperativo y de orden público, no disponibles y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, lo que implica que no pueden ser dispuestas por sus destinatarios de manera diferente y sus efectos no pueden evitarse o modificarse. Al respecto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 actualmente establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. Por contratación directa se debe entender el sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya una convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes. Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la ANT, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas y la verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural, según dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 ibidem. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que señala que toda contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará inexcusablemente de conformidad con las

reglas allí dispuestas. No obstante, se podrá acudir a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, que sean creados y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.

En concordancia con lo señalado y en línea con el desarrollo jurisprudencial que se ha señalado en sentencia de fecha 23 de abril de 2021, radicado No. 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307) consejero ponente Roberto Sáchica Méndez, en la cual se estableció que el procedimiento de mínima cuantía prevalece sobre los Acuerdos Marco de Precios, en razón a que dicha modalidad de selección se predica del valor de la contratación y no del objeto a contratar.

En igual sentido, el Concepto C- 105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, determinó que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del contrato a celebrar, no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras en la vigencia 2024, se adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 que adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, resultando ser el mecanismo idóneo debido a que esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal sin importar la naturaleza del contrato.

- **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, el presente proceso SI es susceptible limitarse a MIPYMES, toda vez que su presupuesto es inferior al umbral de MIPYMES acorde con la información publicada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y según la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, el cual asciende a $130.000.000, el mismo SI es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo

	12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto Nacional 1860 de 24 de diciembre de 2021, para el presente proceso la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.
4. Imputación Presupuestal y Supervisión	
4.1 Rubro Presupuestal	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
4.2 Supervisor	La supervisión será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Tierras o por quien el ordenador del gasto designe, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. *Frente a la supervisión de los contratos estatales se tiene que la Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 ibidem establece que «con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda»* La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013. **2.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **3.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el mismo. **4.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **5.** Presentar informe de ejecución de actividades debidamente aprobadas por el supervisor

	En caso de que se requiera, proyectar acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de la obra, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. La Subdirección Administrativa y Financiera realizó el análisis respecto de la necesidad o no de contar con interventoría para el seguimiento a la ejecución del contrato, concluyendo que la Subdirección cuenta actualmente con un profesional en arquitectura, especialista en diseño de interiores, quien será el encargado de adelantar el apoyo al control y seguimiento a la ejecución del contrato por contar con pleno conocimiento para apoyar el mismo, por lo anterior, se concluyó que no es necesario contratar los servicios de interventoría ya que el seguimiento control y vigilancia del contrato para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo se puede realizar a través de una supervisión con el apoyo de un equipo interdisciplinario de profesionales o técnicos de la ANT en el área.
5. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
5.1 Objeto	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PERSONAL, ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES Y UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), UBICADAS A NIVEL NACIONAL.
5.2 Valor	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000.00)**
5.3 Forma de Pago	La ANT cancelará al contratista el valor del contrato así; un pago mensual y un pago final con corte vencido, por los mantenimientos y/o actividades complementarias efectivamente realizadas, objeto de la presente contratación, previa presentación y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con la presentación de los informes de los mantenimientos prestados en cada una de las sedes a nivel nacional, el cual debe incluir detalladamente las actividades ejecutadas en mantenimiento preventivo y correctivo, así como el registro fotográfico correspondiente, dentro de los treinta (30) días calendario Requisitos para el Pago: Adicionalmente, para el pago al cual hace referencia la presente cláusula, el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro (según aplique), junto con la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Nota 1: La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del programa anual Mensualizado de caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	Nota 2: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. En el caso de los pagos que se efectúan por fracción del mes, el valor de lo pagado corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En caso de modificación contractual, en los casos que aplique, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. NOTA 3 Atendiendo lo establecido en Ley 1697 de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", la ANT practicará la retención correspondiente cuando haya lugar a ello y aplique. NOTA 4 DESCUENTOS: El 5% sobre el valor total del contrato y adiciones que llegaren a suscribirse por concepto de Contribución Especial (Impuesto de guerra artículo 123 de la Ley 104 de 1993 y demás normas concordantes y vigentes).
5.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será **hasta el 20 de diciembre de 2024** o **hasta agotar los recursos – lo primero que ocurra-**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5.5 Obligaciones Especificas	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Prestar el servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en este documento. **2.** Conocer, identificar e inspeccionar las necesidades de mantenimiento de la Agencia, para determinar el alcance de las intervenciones a realizar durante la ejecución del contrato. **3.** Elaborar y entregar el Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo, dentro de los **ocho (08) días hábiles** siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la ANT, el cual deberá incluir la programación, tiempos de duración, relación de bienes y herramientas requeridas y la forma como realizará el seguimiento y control de las actividades. **4.** Entregar dentro de los **ocho (08) días hábiles** siguientes a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida y demás documentos del personal mínimo requerido acorde con los términos del Anexo Técnico. **5.** Atender de manera simultánea las intervenciones en las diferentes sedes de la Agencia a Nivel Nacional de acuerdo con las necesidades de la Entidad. **6.** Efectuar las diferentes labores conforme al Plan y cronograma de trabajo que elabore y apruebe el supervisor. **7.** Atender de forma oportuna es decir en un plazo máximo de un (1) día los mantenimientos de tipo correctivo o de imprevisto que puedan presentarse en las sedes de la ANT a Nivel Nacional.

	8. Garantizar que el personal con el cual el proveedor lleve a cabo la ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal (EPP) y seguridad en el trabajo. Garantizar la prestación del servicio en cada una de las sedes ubicadas en Bogotá D.C. y en las Unidades de Gestión Territorial, con personal idóneo y calificado para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, conforme a los perfiles requeridos por la Agencia, el cual debe contar con la respectiva identificación y deben estar debidamente uniformados. **9.** Atender en un plazo máximo de 48 horas la solicitud de disminución y/o aumento del número de personas que conforman el equipo de trabajo, de acuerdo con las necesidades de servicios requeridos por la Agencia por personal de igual o mejor perfil; así como realizar cambios en el horario y ubicación del personal, previa solicitud por parte de la Entidad. **10.** Realizar los cambios de personal, cuando así lo requiera la Agencia, por insatisfacción en el servicio por personal de igual o superior perfil, previa aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor del contrato y así mismo cuando se requiera cambio de personal por razones de fuerza mayor, en un término no superior a 48 horas a partir de la solicitud. **11.** Entregar las instalaciones de las sedes en que se preste el servicio, en perfectas condiciones después de realizar actividades de mantenimiento y/o adecuaciones locativas (resane, pintura, cambio de lámina cielo raso, demoliciones de muros existentes, cambio de luminarias, etc.). **12.** Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, equipos, herramientas y elementos necesarios a utilizar durante la ejecución del contrato. **13.** Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad aplicable. **14.** Adoptar durante la prestación del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para el personal comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros. Para tal efecto, deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, señalización y demás bienes necesarios con el fin de prevenir accidentes, el cual de ocurrir será de exclusiva responsabilidad del contratista. **15.** Volver a ejecutar por cuenta del contratista y a cargo del mismo las labores mal ejecutadas y que en consecuencia no sean recibidas a satisfacción por el supervisor, caso en el cual la Agencia no realizará pago alguno por estos conceptos. **16.** Atender los requerimientos a que haya lugar en las diferentes sedes de la ANT en el territorio nacional dentro de los horarios establecidos (lunes a viernes 7:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 11:00 am). **17.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cada una de las sedes intervenidas de acuerdo con los requerimientos y necesidades de las sedes teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las condiciones técnicas del presente documento. **18.** El contratista deberá disponer del personal, con el kit mínimo de herramientas menores, necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias de mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto del contrato y su uso no debe implicar

	costos adicionales para la Agencia puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido y son de su propiedad. **19.** Enviar al supervisor del contrato con un día de anticipación el plan de mantenimiento, el listado, la identificación de los trabajadores, soporte de pagos parafiscales y curso de alturas vigente si es el caso, del personal que va a efectuar las actividades en las diferentes sedes de la ANT. **20.** Realizar la disposición final de todos los desechos y escombros que se generen de las actividades de mantenimiento y aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo y retiro de los mismos. **21.** Señalizar el lugar de intervención o áreas de trabajo, las cuales deberán estar cerradas con plástico o poli sombra. Tener en cuenta las recomendaciones dadas durante las actividades de mantenimiento tales como señalización, evitar la generación exagerada de ruido, mediante la utilización de herramientas y equipos especializados, recolección de escombros, movimiento de personal, trabajador y de materiales, autorizaciones de ingreso en los horarios permitidos, recomendaciones dadas por la entidad en sus sedes. **22.** Asumir todos los costos en caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad. **23.** Presentar render de las intervenciones a realizar para la aprobación del supervisor sin costo adicional para la ANT. **24.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad y ambiental que se requiera en la ejecución del contrato. **25.** Dar respuesta oportunamente a las sugerencias, reclamaciones y consultas, que sean de su competencia, con el fin de solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **26.** Suministrar los materiales, insumos y herramientas objeto del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del supervisor o de quien este designe. **27.** Suministrar los materiales, insumos y herramientas, que se requieran con urgencia, dentro de las seis horas siguientes a la solicitud del supervisor o de quien este designe y los siete días de la semana, en el evento que se requieran. **28.** Presentar al supervisor de contrato con una antelación de mínimo tres (3) días hábiles la solicitud de sustitución de personal la cual deberá contener la justificación correspondiente y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, las cuales deberán cumplir con un perfil igual o superior de lo solicitado en los pliegos de condiciones del personal por remplazar. Así mismo en el caso de que se llegase a cambiar un miembro de equipo de trabajo exigido por la ANT. **29.** Garantizar la seguridad de todas las personas que se encuentran en los lugares objeto de mantenimientos. **30.** Respetar y cumplir las disposiciones que rigen el uso, manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente propios del ejercicio de las reparaciones locativas físicas realizadas en las sedes donde se ejecute el objeto del presente contrato, ceñidos a la normatividad ambiental vigente.

	31. Disponer para la ejecución del contrato del personal capacitado, idóneo y adecuado para llevar de la mejor manera las actividades correspondientes del derivado contrato, y todo aquel personal profesional y técnico requerido para el desarrollo de los trabajos. **32.** Entregar los materiales, insumos y herramientas requeridos por pedido y a solicitud del supervisor del contrato o de quien este designe, en las cantidades solicitadas y cumpliendo las especificaciones técnicas de los elementos ofertados, y con las condiciones de calidad y unidad de medida. **33.** Cambiar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor del contrato o de quien este designe. **34.** Presentar al supervisor del contrato para su aprobación y validación las cotizaciones para la adquisición de los insumos o elementos que no se encuentran en el listado de materiales, insumos y herramientas, para lo cual deberá allegar las cotizaciones, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del requerimiento, detallando; especificaciones técnicas, descripción, cantidad, valor unitario, IVA, valor total y tiempo de entrega, una vez allegadas al supervisor éste revisará las mismas y dará su aprobación. **35.** Suministrar los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual los cuales deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados y de primera calidad, para lo cual el contratista deberá entregar al supervisor del contrato el respectivo certificado de calidad. **36.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos suministrados por el término previsto en el contrato. **37.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo. **38.** El supervisor del contrato deberá verificar a la presentación del plan de mantenimiento de las sedes y/o UGT la revisión de las obligaciones de los contratos de arrendamientos con el fin de avalar y viabilizar su respectiva intervención del inmueble. **39.** En caso de ser necesario realzar adecuaciones, reparaciones , mantenimientos y demás actividades a la redes eléctricas que requiera contar un técnico electricista con matrícula profesional avalado por el CONTE, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de dichas actividades con el personal idóneo
5.6 Obligaciones de la Agencia Nacional de Tierras	1. Expedir el registro presupuestal. 2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Disponer del espacio físico necesario para la recepción de los equipos. 5. Verificar que los elementos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Agencia Nacional de Tierras. 9. Liquidar el contrato.
5.7 Informes y/o Productos	1. Se realizar un informe mensual y un informe final de ejecución del proveedor de los mantenimientos prestados en cada una de las sedes a nivel nacional, el cual debe incluir detalladamente las actividades ejecutadas en mantenimiento preventivo y correctivo, así como el registro fotográfico correspondiente.

5.8 Lugar de Ejecución

Las actividades y servicios para realizar se ejecutarán en las siguientes sedes de la ANT:

No.	UGT	SEDE	DIRECCIÓN
1	Antioquía	Medellín	Calle 48B No. 80 – 53
2	Amazonas	Leticia	Carrera 7 No. 6-90
3	Atlántico	Barranquilla	Carrera 42 # 65B -35 Barrio El Recreo
4	Arauca	Arauca	Carrera 18 No 15-40/42
5	Bolívar	Cartagena	Carrera 26 No. 28 - 45 piso 15 Ofc. 1503- 1504 - 1505 - 1506
6	Boyacá	Tunja	Carrera 9 No. 18 -60 Loc. 106 - Ofc. 201-203-205 Centro Comercial Villa Real
7	Caldas	Manizales	Calle 65 A No. 23 B - 58
8	Caquetá	Florencia	Calle 14 No 12-20 Piso 3 - OFC 401 -601 Barrio Florencia
9	Casanare	Yopal	Transversal 18 # 7-25 Piso 2
10	Cauca	Popayán	Carrera 9 No. 10 N - 52
11	Cesar	Valledupar	Calle 16 No. 9 - 30 Piso 11 Oficinas 1104 -1106 - 1107
12	Córdoba	Montería	Carrera 6 No 62 B 32 Local 9 Edificio Sexta Avenida
13	Chocó	Quibdó	Calle 23 No. 4- 26
14	Cundinamarca	Sede Central -CAN	Calle 43 No. 57 - 41
		Bodega Américas	Carrera 56 No. 5C - 88
		Sede Chapinero	Carrera 13 No. 54 - 55 Edificio Torre SH Piso 2 al 6
15	Guajira	Riohacha	Calle 12 No. 10 - 96
16	Guaviare	San José del Guaviare	Calle 7 No. 24 -145/151

17	Huila	Neiva	Calle 8 # 33-85 Local 1 Edificio Torre 8-34
18	Magdalena	Santa Marta	Calle 24 No. 3 - 95 Ofc 1201-1008 Edificio Banco Bogotá
19	Meta	Villavicencio	Calle 38 No. 31 - 74 Ofc. 710-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810
20	Nariño	Pasto	Calle 17 No. 28 – 83
21	Norte de Santander	Cúcuta	Calle 16 No. 1E - 85
22	Putumayo	Mocoa	Calle 9 No. 6 - 22 Piso 2 Edifico Zapata Barrio Centro
23	Quindío	Armenia	Carrera 14 No. 18-56 Lc 32-33-42-43-44-45
24	Risaralda	Pereira	Carrera 9 A No. 19 - 45 Zona de juegos Edifico Santa Ana
25	Santander	Bucaramanga	Calle 35 No 18-21 piso 3 Edificio Surabic
26	Sucre	Sincelejo	Calle 25 # 25 A 95
27	Tolima	Ibagué	Carrera 3 No.15-17 Ofc 701 a 707
28	Valle del Cauca	Cali	Calle 10 No. 4 - 47 Piso 13 ala norte Edificio Corficolombiana
Sede alterna			
29	Antioquia	Apartadó	Carrera 99 No. 96 - 21 Ofc. 401-402-403-410 /414

6. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio total cumple con las condiciones de la invitación pública.

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio total más bajo, y así sucesivamente. De igual forma, la Agencia debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Para la presente contratación, la condición de mercado determinante debe ser el precio, por lo que este será el factor primordial de selección para identificar la oferta más favorable.

El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento, con el lleno de los requisitos técnicos, sin superar el valor del presupuesto techo para dichos ítems y el presupuesto oficial del proceso, definido por la entidad en el Análisis del Sector.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, el proponente deberá diligenciar su propuesta económica en la plataforma SECOP II, cuyo valor total se tendrá en cuenta para determinar la oferta más favorable.

La ANT determinará la propuesta económica más favorable de conformidad con el valor total ofertado por cada uno de los proponentes el cual en ningún caso podrá superar el valor techo unitario definido por la Entidad para cada uno de los ítems, así como tampoco el presupuesto oficial estimado por la entidad so pena de **rechazo de su propuesta**.

La \

económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, la Agencia hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra el proponente al momento de diligenciar su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la Agencia en ningún caso será responsable de los mismos.

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos	**a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1)** El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente al cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el Formato: Carta de Presentación de la Oferta y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y del proyecto de pliego de condiciones. Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al Pliego de Condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".

En este sentido para que la propuesta pueda ser considerada deberá estar avalada por un profesional en INGENIERÍA CIVIL que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda) y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la certificación de vigencia de esta, del profesional que suscriba o avale la propuesta.

Conforme lo anterior, las propuestas del presente proceso deben venir acompañadas de aval lo cual se verificará en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, debidamente suscrito por el profesional que avala

b. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación,

consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal

c. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto deberán presentar el documento de identidad, para efectos de las verificaciones correspondientes.

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

PARA PERSONA JURÍDICA.

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA:** Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, donde conste:

1. El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;
2. Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por **el termino de ejecución del contrato y un (1) año más**, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección;
3. Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá allegar la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia.

PARA PERSONA NATURAL.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**.
3. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**

PARA PROPONENTES PLURALES.

En el caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas,** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Tierras, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

e. AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

f. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. **Designación del representante**: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración**: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia**: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Se debe indicar el porcentaje de participación e cada integrante del proponente plural, por cada grupo ofertado, y así se indicará en la garantía de seriedad de la oferta.
8. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
9. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la invitación publica
10. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA AGENCIA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA AGENCIA1.

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA AGENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. La Agencia no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

g. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 3).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el proponente junto con la presentación de su oferta deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe ser expedida en el mes de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una **CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES-**, por medio del cual acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El proponente deberá utilizar el formato propuesto por la entidad-

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Para lo cual deberá adjuntar, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según

[1] Parágrafo 1°, artículo 7 Ley 80 de 1993

el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Agencia Nacional de Tierras se lo solicitará.

En caso de que la certificación que acredita este requisito sea emitida por el revisor fiscal se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la copia de la tarjeta profesional y el certificado vigente emitido por la junta central de contadores del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique.

h. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

El proponente, cuando sea el caso, deberá acreditar con la carta de presentación de la oferta y bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

i. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 4).

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

j. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (FORMATO 5).

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS - MODELO PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, mediante el cual declara bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni sus socios, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad.

k. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS.

LA AGENCIA verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES y el sistema de registro nacional de medidas correctivas - RNMC

l. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion - "REDAM- Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

m. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 6).

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** debidamente diligenciado.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.

En caso de que la ANT advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la ANT, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la

	distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales este compromiso deberá suscribirse además por cada uno de sus integrantes. **n. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (FORMATO 7).** El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO - DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS,** debidamente diligenciado, en el que manifieste bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes. **o. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMATO 8).** El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, acompañada de la respectiva certificación expedida por la ARL correspondiente. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, el formato deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes y deberá aportarse la respectiva certificación expedida por la ARL, de cada una de las empresas que conforman el proponente plural.
6.2. Requisitos técnicos habilitantes	**1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El proponente deberá presentar **hasta dos (2) certificaciones** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con el objeto del presente proceso. El valor de la sumatoria de las **certificaciones que acreditan la experiencia técnica habilitante deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto es 100 SMLMV.** **1.1. Criterios diferenciales para MiPymes - EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.** Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y en atención a la identificación de proveedores que han contratado bajo los códigos establecidos en el presente proceso, los proponentes clasificados como MiPymes podrán presentar **hasta cuatro (4) certificaciones** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con el objeto del presente proceso.

El valor de la sumatoria de las **certificaciones que acreditan la experiencia técnica habilitante deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto es 100 SMLMV.**

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En caso de anexar más de las dos (2) certificaciones, o más de las cuatro (4) certificaciones (en caso de MIPYMES), requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, la Agencia tendrá en cuenta las dos (2) o cuatro (4) (en caso de MIPYMES) primeras aportadas por el proponente, considerando los requisitos exigidos.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes para acreditar la experiencia objeto del presente proceso de contratación
2. El proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a) Nombre de la empresa contratante.
   b) Dirección y teléfono del contratante.
   c) Nombre del contratista.
   d) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   e) Número del contrato (si tiene).
   f) Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
   g) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
   h) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   j) Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

VIGENCIA	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$ 515.000
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000

2015	$ 644.336
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000

3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
4. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La ANT se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
5. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia
6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

7. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado en procesos similares al objeto del presente proceso de contratación.
8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral corresponderá al valor que se

certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

11. En el evento donde se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Sobre el porcentaje de participación acreditado, la entidad validará la experiencia aportada.

12. Cuando el proponente se presente como consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.

13. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

14. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

15. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

16. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

17. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la **verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con el objeto del presente proceso.**

2. ANEXO TÉCNICO - CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO 1).

El proponente presentará junto con su propuesta el ANEXO – ANEXO TÉCNICO, debidamente diligenciado, donde acredita que cumple con las especificaciones y características técnicas allí descritas, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los servicios ofertados y requeridos por la entidad.

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

3. DECLARACIÓN JURAMENTADA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. (FORMATO 9)

El proponente deberá presentar la declaración juramentada de cumplimiento de criterios de sostenibilidad ambiental.

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

4. COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

El proponente, deberá presentar junto con su propuesta un documento en el que se comprometa garantizar la disposición de todo el personal para la prestación del servicio de mantenimiento requerido, descrito en las condiciones técnicas dispuestas en el ANEXO No. 1– ANEXO TÉCNICO y mantenerlo disponible durante todo el término de ejecución del contrato.

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

5. <u>CAPACIDAD FINANCIERA.</u>

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual establece que: *"La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.(…)"* la ANT se permite señalar que una vez revisado el Manual de Procedimiento de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad **NO considera** necesario exigir indicadores de "Capacidad Financiera y organizacional", teniendo en cuenta que la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tal motivo la exigencia de capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas limitaría su participación.

6. <u>REQUISITO HABILITANTE TECNICO CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN (ANEXO 2)</u>

Los Proponentes deben acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial estimado. Para la evaluación del K Residual, el proponente debe diligenciar el Formato "Acreditación de K residual" correspondiente y adjuntar el estado de resultados del año en el que el obtuvo mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, dado que el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Presupuesto oficial estimado	**$ 130.000.000**

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deberán solicitar un documento donde se certifique estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años certificado por el representante legal o su revisor fiscal (cuando aplique)

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

El puntaje máximo posible para asignar a cada uno de los factores corresponderá a

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula dado que su unidad de medida corresponde a PESOS COLOMBIANOS y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000[1]

(USD 125.000 Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mi pyme.)
Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual será acreditada por medio de la relación entre:

El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios.

El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL adjunto en la invitacion publica, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV a la fecha de terminación del contrato relacionado. Las personas

jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

Para la verificación del índice de liquidez el proponente deberá adjuntar los estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor-

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

Capacidad técnica (CT)

Se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al FORMATO N° FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL - del Pliego de Condiciones. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Lista de contratos en ejecución:

El proponente deberá presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

El valor del contrato

El plazo del contrato en meses;

La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año;

Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado;

Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

$$\text{Saldo diario del Contrato en Ejecución} = \frac{\$\ 1.000.000.000}{(16\ \text{meses} \times 30\ \text{días})} = \$2.083.333$$

$$\text{Saldo del Contrato en Ejecución} = \$\ 2.083.333 \times 360\ \text{días} \times 80\% = \$\ 600.000.000$$

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: Deben diligenciar el FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL -de la invitación púbica, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente, así como aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría.

El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual proceso de contratación, éste quedará automáticamente **NO HABILITADO**.

	NOTA 1: Los proponentes plurales deberán presentar el anexo por cada uno de sus integrantes y estar suscrito por el REVISOR FISCAL (si está obligado a tenerlo), o CONTADOR PÚBLICO o AUDITOR (según aplique).
6.3. Propuesta Económica	Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin contratar a un proveedor para ejecutar el servicio bajo la modalidad o tipo bolsa, el mismo se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial definido por la Entidad en los documentos previos del proceso, por lo tanto, el proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, en el cuestionario denominado" LISTA DE ARTICULOS" el valor total del presupuesto oficial, es decir CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000), so pena de rechazo. Dicho cuestionario no se tendrá en cuenta para determinar la oferta con el menor valor, simplemente se tendrá en cuenta para establecer el valor del contrato que se adjudique. En cuanto al ANEXO PROPUESTA ECONOMICA, para determinar el menor valor prepuesto, el proponente deberá diligenciar el anexo denominado "PROPUESTA ECÓNOMICA" indicando el precio unitario incluido todos y cada uno de los ítems solicitados, sin que en ningún caso se supere el valor del presupuesto techo para cada ítem definido por la entidad en el análisis del sector, so pena de rechazo. Para el diligenciamiento del anexo denominado "PROPUESTA ECONOMICA" el proponente debe tener en cuenta todos los gastos, costos ,impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Será de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la Agencia en ningún momento será responsable de los mismos. La Agencia determinará la oferta económica más favorable de conformidad con la sumatoria de precios unitarios de cada uno de los ítems establecidos en el anexo denominado "PROPUESTA ECONOMICA", sobre el cual ninguno de ellos podrá superar el valor individual techo definido por la entidad en la ficha técnica y en el análisis del sector. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. La propuesta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, los cuales no variarán desde la fecha de presentación de la propuesta hasta el recibo definitivo de los servicios por parte de la Agencia, el precio total no puede sobrepasar el presupuesto oficial total, ni el precio unitario techo establecido por la entidad La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, la Agencia hará los respectivos ajustes aritméticos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la Agencia en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD (todos los Ítems deberán ser ofertados con valor), de acuerdo con los lineamientos de la Agencia y del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Para la presentación de la propuesta económica en el cuestionario denominado "PROPUESTA ECONOMICA" de la plataforma SECOP II, el proponente no podrá superar los valores techos definidos por la Entidad, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a que haya lugar, mano de obra, so pena de rechazo de su propuesta económica.

El presupuesto oficial total definido será el máximo disponible para cubrir la totalidad del valor de los servicios objeto del presente proceso y los necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que de él se derive.

Nota 1: El proponente para la confección de su propuesta económica deberá contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, mano de obra, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá, tales como: los gastos de equipos, materiales, personal, traslado de los mismos y demás servicios conexos y complementarios para la realización del objeto, obligaciones y especificaciones técnicas descritas. y por ningún motivo se considerarán costos adicionales

Nota 2: Corrección Aritmética: LA AGENCIA efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta económica serán corregidos por la Entidad, siendo el valor que arroje la corrección el que se tendrá en cuenta para la verificación de esta.

La corrección se realizará durante en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe LA AGENCIA sobre el valor ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial o el valor unitario techo, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 3: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Nota 4: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que LA AGENCIA estime que el valor de una propuesta económica resulta artificialmente bajo,

	requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas la justificación aportada, LA AGENCIA procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando valor ofertado responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

Tipificación:

Forma de Mitigarlo:

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en la consecución de cualquier tipo de material para la ejecución del objeto del contrato, por obsolescencia, desabastecimiento, alzas significativas en los precios, o cualquier otra causa ajena a las partes que impida la obtención del mismo.	Retrasos en el desarrollo del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto
2	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Que al momento de efectuarse las actividades de mantenimiento, se presenten condiciones diferentes a las inicialmente previstas por la Entidad en las sedes de Bogotá y las Unidades de Gestión Territorial.	Retrasos en el desarrollo del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio
3	Especifico	Externo	Ejecución	Social	Daños causados a terceros o a los espacios a intervenir por inadecuadas prácticas del proceso constructivo.	Retrasos en el desarrollo del contrato.	3	3	6	Riesgo Alto

4	General	Externo	Ejecución	Social y operacional	Pérdida o daño de maquinaria, equipos, materiales y elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Retrasos en el desarrollo del contrato.	3	3	6	Riesgo Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Legal	Incumplimiento en el pago de aportes parafiscales por parte del Contratista.	Retrasos en el pago del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la prestación de los mantenimientos objeto del contrato, por inconvenientes en los traslados del personal, elementos, materiales, insumos, herramientas, maquinaria, equipos y demás bienes requeridos, por derrumbes o cierres viales.	Retrasos en el desarrollo del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de los trabajos incumpliendo con la normatividad vigente.	Atrasos en el Plan de Mantenimiento en las sedes objeto del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Suministro de elementos, materiales, insumos, herramientas, maquinaria, equipos y demás bienes requeridos, insuficientes para la realización de los mantenimientos.	Retrasos en las intervenciones a las sedes	2	3	5	Riesgo Medio
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad de la mano de obra	Intervenciones defectuosas, reprocesos en las obras	2	3	5	Riesgo Medio
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento del valor de los elementos, materiales, insumos, herramientas y demás bienes requeridos por la entidad, que sean susceptibles de afectación por el cambio de la TRM	Demoras en entrega de los materiales -Sedes con intervenciones inconclusas	2	3	5	Riesgo Medio

FORMA DE MITIGARLO:

N	¿Aquí?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afect	Respon	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	CONTRATISTA 100%	*El contratista realizará propuesta con la respectiva justificación técnica, de otro elemento que permita la homologación del material, el cual deberá estar dentro del rango de los precios del análisis de costos realizado para la estructuración del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informes de SUPERVISION	Permanente
2	El CONTRATISTA 50% ANT 50%	*Determinar el impacto de las nuevas condiciones encontradas y emitir concepto para análisis de la supervisión del contrato, respecto de las alternativas constructivas a seguir, sin que implique sobre costos a la entidad conforme al presupuesto oficial del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	CONTRATISTA Y SUPERVISION	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato	Informes de SUPERVISION, realización de contra	Permanente
3	CONTRATISTA 100%	El contratista deberá tomar las acciones preventivas necesarias para evitar daños a terceros; y en caso de que se materialice el riesgo, el contratista deberá implementar las medidas correctivas inmediatas necesarias para reestablecer las condiciones de las cosas, bienes u objetos que fueron afectados, con anterioridad a que medie reclamación alguna.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	CONTRATISTA Y SUPERVISION	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato	Informes de SUPERVISION	Permanente

4	CONTRATISTA 100%	*Realizar por parte del contratista la custodia con personal calificado para la protección de la maquinaria y equipos utilizados para los mantenimientos objeto del contrato. *Asegurar por parte del contratista los bienes utilizados en desarrollo de la ejecución contractual.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	CONTRATISTA Y SUPERVISION	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato	Informes de SUPERVISION	Permanente
5	CONTRATISTA 100%	Validación, previo a la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, en la que se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato	Verificación de la documentación aportada para la acreditación del cumplimiento de los pagos al Sistema de	Mensual
6	CONTRATISTA 100%	Supervisar, controlar y coordinar las actividades de ejecución en las diferentes sedes objeto del presente contrato, mediante lo consignado en el Plan de Mantenimiento aportado por la entidad.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Al momento de tener programación de cada una de las	Cuando se llegue a la sede a intervenir	Revisión programación Plan de Mantenimiento y consignarlo en	Semanal

7	CONTRATISTA 50% Y SUPERVISOR 50%	La supervisión del contrato deberá realizar seguimiento y control a las actividades ejecutadas por parte del contratista, dejando constancia de las actividades ejecutadas en el documento correspondiente.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato	Informes de SUPERVISION	Semanal
8	CONTRATISTA 50% Y SUPERVISOR 50%	La supervisión del contrato deberá hacer seguimiento y verificación de la cantidad y suficiencia de los elementos, materiales, insumos, herramientas, maquinaria, equipos y demás bienes requeridos, que fueran suministrados por el contratista, dejando constancia de las actividades ejecutadas en el documento correspondiente.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato	Informes de SUPERVISION	Cada vez que se realice la entrega de los elementos, materiales, insumos, herramientas, maquinaria, equipos y demás bienes requeridos
9	CONTRATISTA 50% Y SUPERVISOR 50%	La supervisión del contrato deberá hacer seguimiento y verificación de forma permanente, respecto de las intervenciones en las sedes que haga el personal dispuesto para tal fin.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato	Informes de SUPERVISION	Durante la ejecución del contrato
10	CONTRATISTA 50% Y SUPERVISOR	Verificación conjunta de las condiciones del mercado con el fin de evitar desequilibrios económicos al contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Desde la suscripción del	Hasta la terminación	Informes de SUPERVISIO	Cuando se requiera

8. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Riesgo	*Porcentaje*	*Sobre el valor*	*Vigencia*

Cumplimiento del contrato	*20%*	*Valor total del contrato*	*Plazo de ejecución de contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	*Valor total del contrato*	*Plazo de ejecución de contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.*
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	*5%*	*Valor total del contrato*	*Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato*
Responsabilidad Civil Extracontractual	*Por cuantía equivalente a 200 SMMLV*		*A partir de la suscripción hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato*

NOTA 1- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato.
NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANT. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.
NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.
NOTA 4. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, así como los documentos anexos.
NOTA 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.
NOTA 6: El contratista deberá cargar la garantía única acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

Firma:	
Nombre:	EDWAR ARBEY MURILLO LINARES
Cargo:	Subdirector Administrativo y Financiero



Elaboró: Paula Andrea Tacha Torres – CPS Subdirección Administrativa y Financiera.